



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007- **2021-00461-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la **REFORMA** de la demanda reúne las exigencias establecidas en los artículos 82, 93, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** de la demanda **DECLARATIVA** promovida por la **OFICINA DE DISEÑO CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ODICCO S.A.S.**, contra **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la pasiva. De conformidad con el artículo 93 *ibídem*, se surte traslado por **diez (10) días**, término que comenzará a contabilizarse tres (03) días después de la notificación por estado, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones formuladas en oportunidad.

El abogado **ANDRÉS FELIPE PINEDA VILLAMIL**, continúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 08 del 30-ene-2024

(3) cdo 1

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007- **2021-00461-00**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, contestó la demanda de reconvenición, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Las partes estense igualmente a lo resuelto en autos de la fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 08 del 30-ene-2024

(3) cdo 2

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007- **2021-00461-00**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, formuló excepciones de mérito oportunamente, las cuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió al correo electrónico de quien la citó como tal, sin que hubiese pronunciamiento alguno.

Se reconoce personería a la abogada MÓNICA LUCERO HERNÁNDEZ CARRANZA, como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las partes estense igualmente a lo resuelto en autos de la fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 08 del 30-ene-2024

(3) cdo 3

Gss